



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Abreviado de Reorganización Ley 1116 de 2006
Rad. 68001-31-03-004-2021-00069-00

Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

1. A efectos de verificar el trámite que se ha surtido en el presente asunto, se tiene en cuenta el cumplimiento de los requerimientos realizados en el auto admisorio y en el que precede como pasa a enunciarse.

1.1. NOTIFICACION DE LOS ACREEDORES RELACIONADOS EN LA SOLICITUD.

#	ACREEDOR	NOTIFICACION
1	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Se hizo presente, otorgando poder y presentando acreencias.
2	BANCO DE OCCIDENTE	Se le requirió nuevamente en el presente auto.
3	BANCOLOMBIA	Se hizo presente, otorgando poder, presentó acreencias y objeciones.
4	ADIS NELLY ROMERO	Se notifica en debida forma.
5	CENTRALES DE ARRENDAMIENTO	No se acreditó su notificación en debida forma.

1.1.1 Se tiene en cuenta el trámite de notificación referenciado en el PDF 94 y 95 respecto de ADIS NELLY ROMERO como quiera que de los anexos aportados en dichos consecutivos se pudo extraer que las mismas dieron acuse de recibido del mensaje de datos, tal y como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020

1.1.2 Respecto del acreedor CENTRALES DE ARRENDAMIENTO, previo a tener en cuenta la notificación de dicha entidad se le requiere a la deudora para que aporte certificado de existencia y representación legal de la citada entidad en el que se pueda inferir que la dirección electrónica para notificaciones de la misma es inmobiliarias@centralarriendos.com.co ya que en el requerimiento pasado reportó como dirección electrónica de notificaciones info@centralarriendos.com.

Nuevamente se le indica que a la parte interesada que para que se tuviera en cuenta la notificación debe allegar (i) el acuse de recibo proveniente del extremo notificado, o en su defecto probar por otro medio que el acreedor tuvo acceso al mensaje, y además (ii) allegar prueba sobre cuáles fueron los documentos. Igualmente, (iii) la remisión de la notificación debe realizarse al correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales enunciado en el certificado de existencia y representación legal en el caso

de las personas jurídicas, y en el caso de las personas naturales, al que fue enunciado en la solicitud de reorganización.

Para tal fin se le concede el término de cinco (5) días. Contrólese el término.

Una vez se cumpla con lo requerido en este numeral, se procederá a revisar la notificación a dicho acreedor.

1.1.3 BANCO DE OCCIDENTE. Previamente a reconocer personería al abogado JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA como apoderado de la entidad BANCO DE OCCIDENTE, se le requiere nuevamente para que allegue certificado de existencia y representación legal donde pueda verificarse que quien le otorga poder, el señor JHOANNY PRIETO JIMENEZ tiene la condición de representante legal de la entidad, como quiera que del que aporta en el PDF 98 y 99 no se puede extraer el nombre de dicha persona como representante legal de la entidad.

Para tal fin se le concede el término de cinco (5) días. Contrólese el término.

Una vez se cumpla con lo requerido en este numeral, se procederá a emitir pronunciamiento sobre el reconocimiento de personería y sobre la solicitud de inclusión de acreencia que obra en el PDF 51.

1.2 OFICIOS

Se libraron los siguientes oficios, que fueron remitidos conforme se observa en el PDF 30 y siguientes, y de los mismos se obtuvieron algunas respuestas.

OFICIO LIBRADO	RESPUESTAS
Oficio No. 759- CAMARA DE COMERCIO	Obra en el PDF 74-75: "Por medio de la presente les informamos, que el oficio de la referencia fue inscrito el 28 de junio de 2021 en el registro único empresarial y social RUES que se lleva en esta cámara de comercio, bajo los número 1256 del Libro 19 y 1078328 del Libro 15, como consta en el certificado que anexamos."
Oficio No. 760- DIRECTOR DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	Obra respuesta en el PDF 114 y 115, indicando que no hay procesos en contra de la deudora.
Oficio No. 762- MINISTERIO DE SALUD	Obra respuesta traslado en el PDF 101 y 102.
Oficio No. 765- REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA	Obra en el PDF 79.
Oficio No. 766- REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA	Obra respuesta inscripción medida en el PDF 103 y 104.
Oficio No. 768- DIRECTOR TRANSITO Y TRANSPORTE BUCARAMANGA	Obra en el PDF 80, donde reporta la inscripción de la medida.



Oficio No. 767- REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA	Obra en los PDF 116 y 117 respuesta positiva de la inscripción de la medida.
Oficio No. 764-SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	No se ha obtenido respuesta.

1.2.2 Se requiere a la parte interesada- deudora, para que proceda conforme se solicita en el PDF 79 por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA. Se le concede el término de ejecutoria para su cumplimiento.

1.2.3 En atención a la situación descrita en el recuadro anterior, se dispone que por Secretaría se proceda a reiterar el oficio dirigido a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

1.3 AVISO

Se fijó aviso el día 25 de junio de 2021, y se desfijó el 01 de julio de 2021, tal y como consta en el PDF 29.

1.4 RESPUESTAS DE JUZGADOS, OTROS ACREEDORES E INTERVINIENTES, Y REMISION DE PROCESOS

1.4.1 RESPUESTAS DE JUZGADOS

Se recibió respuesta negativa de los siguientes Despachos Judiciales:

- JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (PDF 14)
- JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (PDF 15)
- JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (PDF 20)
- JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (PDF 24)
- JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (PDF 26)
- JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (PDF 27)
- JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (PDF 39)
- JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (PDF 42)

Se recibió respuesta positiva del siguiente Despacho Judicial:

- JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (PDF 40, CARPETA “EJECUTIVO 2018-306 JUZ 12 CCTO”), quien remitió copia digital del proceso ejecutivo radicado 2018- 306.

1.5 ACTUALIZACIÓN DEL (I) PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, Y (II) DEL INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS



La parte interesada si allegó el PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, y el INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS (PDF 49).

1.6 REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS

Como quiera que aún restan por realizar varios trámites que deben acreditarse previamente a la celebración de las audiencias indicadas en el auto admisorio, se dispondrá su cumplimiento previamente a la fijación de nueva fecha, pues en este momento no es posible llevarlas a cabo.

Una vez acreditado su cumplimiento, se decidirá sobre: (i) el traslado que debe darse del PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, y del INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS, y (ii) la programación de las audiencias.

2. GARANTIAS MOBILIARIAS

- Se incorpora al expediente el PDF 94 el cual contiene la inscripción del formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias de que trata la Ley 1676 de 2013.

3. REQUERIMIENTOS

3.1 A CUMPLIR POR EL(LA) SOLICITANTE

Conforme se ha indicado en los numerales anteriores, para continuar con el trámite indicado en el auto admisorio, deberá el solicitante cumplir con los requerimientos realizados en párrafos anteriores y algunos adicionales, que pasan a resumirse:

- Se le requiere para que acredite la notificación a todos y cada uno de sus acreedores, de acuerdo a lo expuesto en este proveído.
- Debe proceder con el requerimiento realizado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA y así mismo acreditar la inscripción de la medida sobre los bienes sujetos a registro sobre todos los bienes que sean susceptibles de la misma.

Como quiera que los términos otorgados en el auto admisorio están vencidos, el cumplimiento de estas órdenes deberá realizarse durante el término de ejecutoria. Contrólese el término.

3.2. ACTUACIONES QUE DEBEN ADELANTARSE POR SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

- Por Secretaría reitérese el oficio dirigido a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2b1a0f6fcca41454a0f5945f58be4b71a30fbc24133c9e2931ac34fcae97f1**

Documento generado en 02/02/2022 02:26:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>